<table>
<tr><td>EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P.</td><td>ESTUDIO DE CONVENIENCIA
ART. 14 Acuerdo No. 003 DE 2009.
(ESTATUTO DE CONTRATACIÓN)</td><td>FECHA ESTUDIO:
21 DE ABRIL DE 2025</td></tr>
<tr><td colspan="3">1. INFORMACION GENERAL</td></tr>
<tr><td>PROCESO DE CONTRATACION:
PRESTACION DE SERVICIOS</td><td colspan="2">BASE LEGAL: LEY 142 DE 1994 ART. 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), LEY 1150 DE 2007 ART. 13</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="2">“PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA”.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACION UNSPSC</td><td colspan="2"><table>
<tr><th>Niveles</th><th>Numero</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Producto</td><td>82101601</td><td>Publicidad en Radio</td></tr>
<tr><td>Cuñas radiales</td><td>82101601</td><td>Cuñas Radiales horario Prime Time</td></tr>
<tr><td>Espacios Institucionales</td><td>82101601</td><td>Espacios Institucionales Entrevistas 10 minutos</td></tr>
<tr><td>Programas Institucionales</td><td>82101601</td><td>Programas Institucionales 60 minutos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>IMPUTACION PRESUPUESTAL</td><td colspan="2">2.1.2.02.01.003 - 013 IMPRESOS Y PUBLICACIONES</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td colspan="2"><table>
<tr><th>FUENTE</th><th>RECURSO</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Acueducto La Mesa</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>Alcantarillado La Mesa</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>Acueducto Anapoima</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>Alcantarillado Anapoima</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>Aseo La Mesa</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA SOLICITANTE:
DIRECCION ADMISNITRATIVA Y FINANCIERA.</td><td colspan="2">RESPONSABLE:
Dra. DORA ALICIA DIAZ TORRES
CARGO
DIRECTORA ADMISNITRATIVA Y FINANCIERA.</td></tr>
<tr><td colspan="3">2. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION</td></tr>
<tr><td colspan="3">2.1 ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES</td></tr>
</table>

La Constitución Política de Colombia prevé en el "ARTICULO 2. *" (...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Así, la contratación estatal es el medio con el que cuentan las entidades públicas para el cumplimiento de los fines que le han sido encomendados desde la Constitución Política, seleccionando la oferta más favorable para el cumplimento del fin perseguido.

En este orden de ideas es preciso señalar que la contratación del estado es totalmente reglada, no es discrecional y está sujeta al cumplimiento de principios constitucionales y legales. La escogencia del contratista debe responder al trámite previo de una de las modalidades de selección previstas en la ley, siendo la regla general la licitación pública y de manera excepcional la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa o la de mínima cuantía, siempre y cuando el contrato a celebrarse esté enmarcado en una de las causales exigidas para cada una de estas modalidades.

El estatuto de contratación estatal está orientado por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales en ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la |adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general, durante las etapas precontractual, contractual y post contractual.

De igual forma, el artículo 334 constitucional *"(…) radica en cabeza del Estado la prestación de los servicios públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano (…)".*

La Ley 142 de 1994 contempla todas las obligaciones que corresponden a las Empresas que prestan en el Estado Colombiano los servicios públicos domiciliarios, cuyos objetivos fueron sintetizados en la sentencia C-389 de 2002, de la siguiente manera:

" (…) En uso de la facultad que la Carta Política le confirió al Congreso de la República para reglamentar la prestación de los servicios públicos domiciliarios se expidió la Ley 142 del 11 de julio de 1994, que con base en lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 Superiores, desarrolló los fines sociales de la intervención del Estado en la prestación de estos servicios para alcanzar los siguientes objetivos: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; prestación eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad (…)"

El artículo 31 de la Ley de servicios públicos previo cual sería el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios cuando estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. *Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.*

Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa."

Por su parte la Ley 80 de 1993 en el parágrafo 1 del artículo 32, al cual nos dirige la misma Ley 142 de 1994 establece *que "Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades."*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 estableció los principios contractuales de las entidades que no se encuentran sometidas al Estatuto de Contratación, los cuales indicó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

En este orden de ideas se concluye que en el caso particular de La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado, salvo las excepciones

previstas en la Ley, sin embargo tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Policía, además se encuentra sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros.

2.2 PRESUPUESTO Y PLAN DE NEGOCIOS

El presente Estudio de Conveniencia, tiene como objetivo desarrollar el Presupuesto y Plan de Negocios Aprobado para la vigencia 2024 por parte de la Junta Directiva conforme al numeral 4 del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa (Escritura Publica No. 3027 del 21 de noviembre de 2011, Notaria Única del Círculo de La Mesa).

2.3 MOTIVOS Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE ACUDIR A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Frente a la justificación de la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece de forma categórica y clara que:

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)."

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutare! objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: "[cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1) Cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida,

2) Cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o

3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulten insuficientes.

4) Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "[s]e celebrarán por e/término estrictamente indispensable".

En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Aunado a lo anterior la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., mediante Acuerdo No. 003 de 2009 adoptó el Estatuto de Contratación, del cual se rige para para todos sus efectos con el fin que la ERAT realice todas sus actividades contractuales amparados en procesos, procedimientos, requisitos y condiciones basados principalmente en los principios de transparencia y selección objetiva.

2.4 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Este estudio de conveniencia se presenta conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el ART. 14 Acuerdo No. 003 DE 2009.

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., es el ente prestador del Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de La Mesa y, Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, regulada por la Ley 142 de 1994 y de naturaleza oficial, constituida como sociedad por acciones, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestal y, conforme a lo previsto en el acta del día 18 de diciembre de 2014 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, donde se aprobó el nuevo organigrama de la Empresa, determinándose los cargos que serían incluidos en la planta. LA ERAT cuenta con tres áreas de operación: a) Dirección Administrativa y Financiera, b) Dirección Comercial, y, c) Dirección Operativa. Siendo el propósito principal de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la empresa:

"Dirigir las áreas jurídicas, administrativas, financiera, contable y presupuestal de la empresa y en general por las demás que se requieran para la gestión administrativa de la misma. Apoyar la representación judicial, extrajudicial o arbitral de la empresa".

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz, es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución.

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad

de los derechos y deberes de los usuarios, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

En este orden de ideas, se ha detectado la necesidad de fortalecer la gestión comunicacional de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. a través de la socialización y promoción de mensajes de resultados de la gestión y de interés para los usuarios de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad en general. Con esto se debe brindar a los usuarios y la ciudadanía información sobre los principales proyectos, obras de infraestructura que se vienen adelantando así como las que se proyectan desplegar en el corto, mediano y largo plazo.

Se requiere cumplir con el objetivo de generar mecanismos de comunicación, que permitan la participación de los usuarios internos como externos, así como la divulgación clara y oportuna de la información a través de la administración del sistema de peticiones, quejas y reclamos de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. , con el apoyo de los medios de comunicación masivos, para garantizar la satisfacción del ciudadano y los usuarios y generar una excelente imagen corporativa y un alto grado de reputación. Soportado en los planes del Sistema Integrado de Gestión, el Plan de acción y a los objetivos de la ERATR S.A E.S.P. que tiene el “Proceso de Transparencia, Participación, Servicio al Ciudadano y Comunicaciones".

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, encada, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones":* es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, las empresas de servicios públicos domiciliarios tienen el deber de divulgar a través de medios de comunicación, todos aquellos aspectos institucionales que se deben socializar; para el caso de la ERAT S.A. E.S.P., a la luz de las competencias de sus áreas, entre otros como el desarrollo de actividades que interesan a la sociedad como lo son los cronogramas de la prestación del servicio de acueducto y rutas de recolección de aseo se tiene a cargo el deber de *socializar y adelantar los trámites necesarios con las comunidades localizadas en las áreas de influencia de los diferentes proyectos,* por lo tanto, se estima pertinente bajo un esquema de divulgación no solo sectorial sino nacional, acudir a la divulgación de las actividades que ha adelantado, adelanta y se proyectan adelantar en materia de prevención y mejoramiento del se los servicios, su gestión técnica y ambiental, para que la comunidad conozca la incidencia del desarrollo del sistema en su ritmo de vida y bienestar social, brindando un panorama que refleje la nueva dimensión.

Adicionalmente, la socialización de los proyectos de la ERAT S.A. E.S.P. permitirá una rendición de cuentas constante con la comunidad, toda vez que los ciudadanos conocerán diferentes proyectos, lo cual resulta relevante teniendo en cuenta la cuantía de estos proyectos y la trascendencia que los mismo tienen en el mejoramiento y ampliación de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Ahora bien, y dado que la ERAT S.A. E.S.P. no cuenta con los elementos y herramientas precisas para divulgar directamente la información relacionada con las diversas actividades misionales y dar cuenta de sus objetivos, alcances, beneficios, avances y logros en cada una de ellas, requiere contratar un tercero experto en medios de comunicación con el fin de optimizar la inversión de los recursos asignados en medios de comunicación tanto tradicionales y no tradicionales, seleccionando a aquella empresa de Medios que acompañe permanentemente a la entidad en el diseño, planeación, contratación y ejecución de la estrategias de socialización, sujetándose a los lineamientos de la entidad y que le ofrezcan las mejores condiciones y los mejores valores agregados para el desarrollo de su gestión.

Esperamos generar cultura, un buen habito con el uso de la información, y mejorar la calidad de nuestro servicio con la emisión radial sobre la información de los servicios públicos domiciliarios que prestamos y las diferentes actividades programadas por la empresa.

Acorde con lo expuesto anteriormente es necesario y conveniente para la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, mediante la modalidad de contratación Directa que permita el desarrollo del objeto denominado "**PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA".**

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, a la fecha cuenta con los recursos necesarios para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución del siguiente objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA",** en el presupuesto de la vigencia de 2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista de manera independiente, con sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades dispuestas dentro del objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA".**

3.2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Modalidad de selección para el presente proceso es la CONTRATACION DIRECTA de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., (Acuerdo 003 de 2009 Título II Tramitación de los Contratos), Ley 142 de 1994 Articulo 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), Ley 1150 de 2007 Artículo 13

3.3. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar entre la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P y el proponente será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Prestación del servicio se debe realizar en el municipio de La Mesa Cundinamarca y/o en los sitios que disponga el supervisor del contrato.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista ejecutará el objeto contractual durante **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.6. POBLACION BENEFICIARIA

En primer lugar se benefician directamente los suscriptores y usuarios de la ERAT S.A. E.S.P., de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de La Mesa y Anapoima Cundinamarca y en última instancia todos los habitantes, pues cuando se dispone de un medio informativo de amplia difusión de hay *mayor participación ciudadana,* pues la radio permite que las personas conozcan los proyectos que se están desarrollando en su comunidad, lo que fomenta su involucramiento, opinión y vigilancia activa, se genera *Transparencia y confianza:* La difusión de información clara y constante genera confianza entre la población y las autoridades o entidades ejecutoras de los proyectos; mejor *toma de decisiones informadas:* Al estar enterada de los proyectos, la comunidad puede tomar decisiones más conscientes, ya sea para apoyar, proponer mejoras o incluso oponerse con fundamentos. *Reducción de rumores o desinformación:* Una emisora confiable combate las noticias falsas y evita conflictos innecesarios al ofrecer información verificada y oportuna. *Inclusión de sectores vulnerables,* la radio, al tener amplio alcance incluso en zonas rurales o con baja conectividad, asegura que sectores marginados también reciban la información. Fortalecimiento del tejido social, formados genera diálogo, intercambio de ideas y colaboración entre los miembros de la comunidad. Mejor seguimiento y control ciudadano**,** La población puede hacer seguimiento a los avances y cumplimiento de los proyectos, promoviendo la rendición de cuentas.

3.7. DESCRIPCION FINANCIERA

3.7.1. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el MANUAL DE CONTRATACION (Acuerdo No. 003 de 2009), el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, por lo que la EMPRESA

REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A E.S.P. a través de la Dirección Operativa, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

Las actividades económicas en el mercado están divididas en sectores los cuales tienen características comunes que guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones, sus clasificaciones se dan conforme a los procesos de producción que concurren al interior de cada uno de ellos. Los sectores se dividen en: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector Secundario o sector Industrial y 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario o de Servicios incluye todas aquellas actividades que no generan como producto una mercancía y/o bienes tangibles sin embargo aportan a la formación del ingreso nacional.

Las emisoras comerciales de radio son medios de comunicación privados que generan ingresos principalmente a través de la publicidad. En el contexto actual, este sector enfrenta una transformación profunda debido a los cambios en el comportamiento de los consumidores, el avance tecnológico y la competencia digital.

Situación actual:

- Sigue siendo un medio relevante, especialmente en entornos locales y para audiencias adultas.
- Mantiene influencia en temas de actualidad, entretenimiento y música.
- Ingresos publicitarios han disminuido en comparación con décadas anteriores.

Factores clave:

- **Tecnología**: La digitalización ha obligado a las emisoras a adaptarse con transmisiones por internet, apps móviles y contenido on-demand.
- **Audiencia**: Cambios generacionales han llevado a una migración hacia plataformas como Spotify, podcasts o redes sociales.
- **Publicidad**: Mayor exigencia de medición de resultados y segmentación por parte de los anunciantes.
- **Competencia**: No solo entre emisoras tradicionales, sino con nuevos formatos de audio digital y medios multimedia.

Retos principales:

- Captar y retener a audiencias jóvenes.
- Innovar en contenido y distribución.
- Adaptar modelos de negocio a lo digital.
- Enfrentar una regulación que a veces no evoluciona al mismo ritmo que la tecnología.

Oportunidades:

- Creación de contenido multiplataforma (radio + redes + video).
- Alianzas estratégicas con marcas y creadores de contenido.

- Expansión de la radio en streaming y podcasts como nuevas vías de monetización.

El sector de emisoras de radio comercial en Colombia en 2024 experimentó una recuperación moderada, influenciado por la evolución del mercado publicitario y los cambios en los hábitos de consumo de medios.

En 2024, se proyectó que el mercado publicitario colombiano crecería un 7,1%, alcanzando aproximadamente 6 billones de pesos colombianos (1,5 mil millones de dólares). Dentro de este mercado, la radio mantuvo una participación del 10%, lo que representa alrededor de 600 mil millones de pesos colombianos (150 millones de dólares) en ingresos publicitarios para el sector radial.

Las emisoras comerciales dependen en gran medida de la pauta publicitaria, que constituye aproximadamente el 67% de sus ingresos totales

Según el Estudio Continuo de Audiencia Radial (ECAR), Prisa Media se mantuvo como la cadena radial más escuchada en Colombia, con 7.432.187 oyentes diarios, superando a otras cadenas como la Organización Radial Olímpica y RCN Radio. "*Radio Nacional de Colombia+7El País+7RTVC Noticias+7"*

A pesar de la competencia de plataformas digitales, las emisoras comerciales han logrado mantener una audiencia significativa, especialmente en franjas horarias clave y a través de contenidos en vivo como noticias y deportes

El sector ha enfrentado desafíos debido a la fragmentación de audiencias y la migración hacia plataformas digitales. Sin embargo, las emisoras comerciales han respondido adaptando sus contenidos y estrategias de distribución:

- **Digitalización**: Implementación de transmisiones en línea y presencia en plataformas digitales para alcanzar a audiencias más jóvenes.
- **Contenido en Vivo**: Enfoque en transmisiones en vivo de eventos deportivos y noticiosos para mantener la relevancia.
- **Segmentación de Audiencias**: Desarrollo de contenidos dirigidos a nichos específicos para fidelizar oyentes.

En 2024, el sector de emisoras de radio comercial en Colombia mostró signos de recuperación y adaptación frente a un entorno cambiante. La combinación de estrategias digitales, contenido en vivo y segmentación de audiencias ha permitido a las emisoras comerciales mantener su relevancia y participación en el mercado publicitario, a pesar de los desafíos impuestos por la transformación digital y la competencia de nuevas plataformas de medios.

Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, deben cumplir con los requerimientos técnicos fijados, con las características establecidas dentro de los estudios previos del proceso y finalmente deberán tener en cuenta el **ANEXO DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y LOS PRECIOS UNITARIOS** que forma parte integral del presente proceso, lo anterior con el fin de determinar una buena calidad del servicio.

3.7.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

La comercialización de bienes y servicios en la actualidad es un mercado de amplia demanda y diversidad de oferentes, y la función de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P es lograr la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la población en materia de la prestación de los servicios públicos domiciliarios que así lo requieren, motivo por el cual se debe acudir a personas naturales y/o jurídicas de carácter privado para colaborar en la satisfacción de tales necesidades, al tiempo que dinamiza la economía del país.

En atención a la necesidad establecida por la DIRECCION ADMISNITRATIVA Y FINANCIERA de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. se elabora el presente estudio de conveniencia, el cual se fundamenta en el Manual de Contratación de la entidad, el Decreto 1082 de 2015 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos - ARTÍCULO 2.2.2.1.5.2. Etapa de pre factibilidad, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas contractuales vigentes aplicables, dentro del cual se incluye este aspecto del ANÁLISIS DE LA DEMANDA, se tendrá en cuenta que, se han adelantado procesos de contratación en vigencias pasadas para el suministro de este tipo de elementos y condiciones similares, en la entidad y en otras entidades públicas afines a esta, se recopilan, identifican y tienen como referencia los siguientes procesos.

3.7.2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL:

En virtud de la prevalencia de los principios de transparencia, selección objetiva y economía, se hizo la verificación de la ocurrencia de otros procesos realizados por la Empresa en los últimos años, de los cuales se obtienen estos resultados:

AÑO	SERVICIOS CONTRATADOS	VALOR
2023	PRESTAR EL SERVICIO DE EMISIÓN RADIAL A LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA DIFUNDIR LAS ACTVIDADES EJECUTADAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	$18.436.000.00
2022	PRESTAR EL SERVICIO DE EMISIÓN RADIAL A LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA DIFUNDIR LAS ACTVIDADES EJECUTADAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	$16.685.000.00
2021	PRESTAR EL SERVICIO DE EMISIÓN RADIAL A LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA DIFUNDIR LAS ACTVIDADES EJECUTADAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	$14.450.000.00
2020	PRESTAR EL SERVICIO DE EMISIÓN RADIAL SOBRE LA INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS LA MESA Y ANAPOIMA	$11.100.000.00

3.7.3. ANALISIS DE LA OFERTA

La normatividad y reglamentaciones sobre contratación pública, permite que las empresas puedan competir en igualdad de condiciones para la oferta de bienes y servicios a entidades del Estado.

Es necesario agotar los procedimientos de selección, teniendo en cuenta que, a pesar de ser entidad estatal, las necesidades no son homogéneas en todas las localidades, motivo por el cual, la contratación se debe hacer a través de los mecanismos dispuestos para ello, de acuerdo con el presupuesto y los lineamientos que se establezcan para el cumplimiento de objeto.

Por otra parte, de acuerdo con el sistema electrónico de contratación Pública (SECOP) varias entidades Públicas han adelantado procesos de selección referentes al objeto que la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. pretende contratar entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

NUMERO CONTRATO	FECHA	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
PS-141-2024	08/03/2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GRABACION, DIVULGACION, DE CUÑAS, PROGRAMAS RADIALES, ESTRATEGIAS DE RECAUDO Y COBRO PERSUASIVO, PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LA EJECUCION DE MEDIOS RADIALES Y PERIFONEO CON LA ESTRATEGIA DE INFORMACION, EDUCACION, COMUNICACION Y MOVILIZACIONES SOCIALES SEGUN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA VIGENCIA 2024	71.390.000,00	MUNICIPIO LA MESA
CPS/438/2025	23/01/2024	PRESTAR SERVICIOS DE PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y EVENTOS EN MEDIO DE COMUNICACION RADIAL COMUNITARIA CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA Y PROVINCIA DEL TEQUENDAMA, PARA LA E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA.	7.200.000,00	E.S.P. PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ

3.8. FORMA DE PAGO

La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P, cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES,** de conformidad con la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista, acompañada

de los siguientes documentos:

Oficio remisorio de entrega de informe de actividades

1. Cuenta de Cobro o documento equivalente
2. Certificación de cumplimiento de requisitos (Art. 329 E.T. y Decreto 99 de 2013).
3. Registro de actividades mensuales, en cumplimiento al objeto contractual (Informes de ejecución del contratista persona natural y persona jurídica)
4. Evidencias de las actividades realizadas (CD, AUDIOS según los ítems contratados.)
5. Certificación bancaria de cuenta Activa
6. Otros (RUT, registro presupuestal inicial, acta de inicio, adición y prórroga 1 y registro presupuestal adición), cuando aplique.
7. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
8. Planilla de pago de seguridad social integral de aportes parafiscales

a. Para Persona Jurídica:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este.

En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

b. Persona Natural con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c. Persona Natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o Privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones que debe efectuarse.

Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante es independiente.

NOTA ESPECIAL: Para el caso de Personas Naturales independientes que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1601 de 2022 por el cual se sustituye el Titulo 7 de la Parte 2 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios. "*Artículo 3.2.7.1 Objeto y ámbito de aplicación literal. b). Independiente con contratos diferentes a prestación de servicios: Persona natural que genera ingresos derivados de la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y cuya ejecución puede conllevar subcontratación, compra de insumos y deducción de expensas para su ejercicio",* Así las cosas, deberán aportar **CERTIFICACION** expedida por un Contador Público (el cual debe anexar los documentos que acreditan dicha calidad: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), en donde acredite el Ingreso Base de Cotización teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.2.7.5. "Procedimiento para liquidación de aportes"; e indique que el

pago de los aportes de Seguridad Social del periodo correspondiente, efectuado mediante el pago de planilla integrada número (Identificarla) anexa, corresponde únicamente al contrato (Identificarlo), suscrito con la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

9. Acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes.

Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P. Para el pago el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

NOTA 3: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, deducirá del valor a cancelar al contratista por concepto de RTE Compras Generales (declarantes):2.50% - RTE Compras Generales (no declarantes): 3.50%, RTE Servicios generales (declarantes): 4%, RTE Servicios generales (no declarantes): 6 %, RTE IVA en servicios: 15%, RTE IVA en compras: 15 %, RTE ICA en servicios: 0.90 %, RTE ICA en compra: 0.90%, según el caso y/o los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 4: El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma, en donde La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación el régimen tributario que lo regula.

NOTA 5: Para el último pago es necesario suscribir el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de los requisitos anteriores.

4. SUPERVISION DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., cuyo titular es la Doctora DORA ALICIA DIAZ TORRES o quien haga sus veces, quien tendrá las siguiente obligaciones:

a. Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar

b. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes
c. Elaborar el informe de ejecución contractual, remitiéndolo de manera oportuna para el trámite de pago a las instancias correspondientes.
d. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente.
e. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad en salud, pensión y parafiscales.
f. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para taeles efectos.
g. Informar oportunamente sobre cualquier irresponsabilidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
i. Las demás que establezca la Ley 1474 de 2011, La Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. (Acuerdo 03 de 2009 Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación el cual establece en el artículo 23.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Todos los contratos celebrados por la Empresa deberán tener un supervisor o interventor designado por el Gerente Para estos efectos se entenderá como Supervisor: Es el funcionario de la Entidad a quien se haya designado para la vigilancia / seguimiento del cumplimiento de los contratos. A falta de designación por el Gerente, la supervisión corresponderá al jefe de la dependencia que solicitó la celebración del contrato respectivo).

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Cumplir las metas del Contrato.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
14. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido.
16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el contratista cumplirá las siguiente obligaciones específicas :

1. Cumplir con el objeto del contrato y con la oferta técnica y económica presentada en su propuesta durante toda la ejecución del contrato.
2. Contar con los equipos, implementos requeridos y necesarios para la prestación del servicio en forma oportuna y eficaz.
3. Acordar con el supervisor del contrato la información que será transmitida la cual entre otros será:
 - Emisión de la información del caudal, cronograma diario de servicio de agua y las rutas de recolección de aseo.
 - Realizar campañas que inviten a la comunidad al Uso Eficiente y Ahorro del Recurso Hídrico.
 - Realizar la producción pertinente que promocione y difunda el espacio.
 - Realizar la emisión con la información institucional que la Empresa brinde.
4. Emitir los contenidos entregados por la empresa Regional Aguas del Tequendama en los horarios previamente acordados.
5. Respetar la integridad de los contenidos sin modificar, editar ni omitir los mensajes entregados por La Contratante salvo autorización expresa
6. Garantizar la cobertura regional efectiva del servicio, asegurando que los mensajes lleguen a la audiencia objetivo.
7. Ajustarse al cronograma de emisiones acordado con la Contratante y comunicar oportunamente cualquier cambio
8. Diseñar y realizar la preproducción, producción y postproducción radial del programa: elaboración de presentación y despedida de la audición, cortinillas, secciones, edición de notas, entrevistas y demás aspectos requeridos.
9. Cumplir con la normativa legal vigente en materia de radiodifusión publicidad institucional y derechos de autor.
10. Presentar informes de emisión, que incluyan fecha, hora, duración y registro de los contenidos emitidos (pueden incluir grabaciones como evidencia si acuerda).
11. Ofrecer soporte técnico adecuado, garantizando que los mensajes se escuchen con buena calidad y sin interrupciones
12. Mantener canales de comunicación abiertos con La Empresa Regional Aguas de Tequendama para coordinar campañas, resolver dudas o ajustar contenidos

13. Guardar confidencialidad respecto a los contenidos y datos proporcionados por la Empresa Regional aguas del Tequendama cuando así se requiera.
14. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6. OBLIGACIONES LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Administrativa y Financiera y/o a quien el ordenador del gasto determine.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
5. Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato.
6. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).

7. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

7.1. CONDICIONES DE ALCANCE:

DETALLE	DURACION	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS
CUÑAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	30 SEGUNDOS	UNIDAD

El siguiente

ESPACIO INSTITUCIONAL	10 MINUTOS	UNIDAD
ESPACIO INSTITUCIONAL	120 MINUTOS	UNIDAD

listado es eminentemente enunciativo al ser elementos de común utilización no obstante no se limita ni se agota y de ser necesario al ser un contrato bajo la modalidad de monto agotable podrán a incluirse nuevos ítems.

8. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá allegar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por la persona natural o por el Representante Legal del proponente, (debidamente facultado – Presentación obligatoria con la propuesta), con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del Estudio de Conveniencia.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
3. Copia legible de la LIBRETA MILITAR del proponente o del Representante Legal (en el caso de hombres menores de 50 años)
4. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedida por el Consejo Superior de la Judicatura
5. Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Superior de la Judicatura
6. Certificación de Existencia y Representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de su radicación, cuyo objeto social permita predicar la capacidad para la ejecución del objeto a contratar, vigencia de la sociedad

mínimo por el plazo de duración del contrato y un año más y en caso de ser necesario _Autorización al – Representante Legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato (Si se requiere según cuantía o por otras limitaciones).

7. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado.
8. Certificaciones de experiencia específica.
9. Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas debidamente diligenciado, si es persona natural
10. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
11. Para las personas naturales: Certificado de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando estén obligados a ello; Para las Personas Jurídicas: deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según este previsto en el Registro ante la Cámara de Comercio.
12. Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica o natural.
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Para la persona jurídica o persona natural.
14. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio o unión temporal, según el caso.
15. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente, expedido por la Policía Nacional, de la persona natural y del representante legal si es persona jurídica.
16. Igualmente, el proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
17. Certificación de cuenta Bancaria del proponente en el que indique que se encuentra activa.
18. Declaración de Conflicto de Intereses, conforme al artículo 44 de CGD (Ley 1952 de 2019) y la Ley 2013 de 2019.
19. Formato de Transparencia.
20. El proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
21. Certificaciones de Experiencia General y Específica.

9. PERFIL

El oferente persona natural o jurídica deberá contener dentro de su objeto social o ejercicio comercial, actividades

de programación, transmisión, radiodifusión sonora y actividades de publicidad, con mínimo DIEZ (10) años de experiencia los cuales se verificaran con la fecha de inscripción en la cámara de comercio y/o Registro Mercantil según corresponda.

Deberá demostrar ser una emisora con amplia trayectoria y reconocimiento en la difusión de mensajes y programas, con canales abiertos y garantías de cobertura en el total de la jurisdicción tanto Urbana como Rural de los municipios de La Mesa y Anapoima Cundinamarca.

Deberá disponer de estudios de grabación y programas propios dentro de la jurisdicción del Municipio como una forma de accesibilidad del personal adscrito a la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.

10. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo dos certificaciones de contratos o actas de liquidación ejecutados el último año, cuyo objeto sea igual o similar y que sumados superen el presupuesto oficial, con empresas privadas o entidades públicas

11. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la finalidad del presente estudio, en el que se requiere contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA",** la DIRECCION ADMISNITRATIVA Y FINANCIERA de la ERAT S.A. E.S.P. solicito DOS (2) cotizaciones con las condiciones técnicas requeridas a empresas reconocida idoneidad del sector en el mercado, a fin de establecer el presupuesto oficial, teniendo como base que el precio estimado del presupuesto OFICIAL será el que mejor se ajuste a la necesidad del suministro

No. COTIZACION	FECHA	NOMBRE DE LA ENTIDAD Y/O COTIZANTE	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
1		INVERSIONES INRAI LTDA – EMISORA CRISTALINA ESTEREO 12.3 FM	830.042.619-1
2	16 de abril de 2025	INVERSIONES ECOS LTDA – EMISORA ECOS DEL COMBEIMA	809.006.687-1

INVERSIONES INRAI LTDA – EMISORA CRISTALINA ESTEREO 12.3 FM		
DETALLE	DURACION	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS
	30 SEGUNDOS	$ 35.000,00

CUÑAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES		
ESPACIO INSTITUCIONAL	10 MINUTOS	$ 480.000,00
ESPACIO INSTITUCIONAL	120 MINUTOS	$ 4.500.000,00
INVERSIONES ECOS LTDA – EMISORA ECOS DEL COMBEIMA		
DETALLE	**DURACION**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS**
CUÑAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	30 SEGUNDOS	$ 35.000,00
ESPACIO INSTITUCIONAL	10 MINUTOS	$ 520.000,00
ESPACIO INSTITUCIONAL	120 MINUTOS	$ 4.600.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACION	INVERSIONES INRAI LTDA – EMISORA CRISTALINA ESTEREO 12.3 FM	EMISORA ECOS DEL COMBEIMA
			VALOR CON IVA INCLUIDO	VALOR CON IVA INCLUIDO
1	CUÑAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	30 SEGUNDOS	$ 35.000,00	$ 35.000,00
2	ESPACIO INSTITUCIONAL	10 MINUTOS	$ 480.000,00	$ 520.000,00
3	ESPACIO INSTITUCIONAL	120 MINUTOS	$ 4.500.000,00	$ 4.600.000,00
VALOR TOTAL			**$ 5.015.000,00**	**$ 5. 155.000,00**

12. VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta el valor de cada uno de los elementos requeridos por la entidad (Ficha Técnica) así como el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta las variables de: El lugar de ejecución, Costos Directos e Indirectos, Impuestos y Plazo de ejecución.

Así, con base en las DOS (2) cotizaciones recibidas, las cuales se requirieron con las indicaciones anteriores, se ajusta el presupuesto oficial para el presente estudio, estableciendo como factor de escogencia para determinar la oferta más favorable para la entidad el criterio de la oferta de menor precio, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la ERAT S.A. E.S.P.

Que el menor valor definido luego del análisis y evaluación por parte de la DIRECCIÓN ADMISNITRATIVA Y FINANCIERA corresponde a la oferta presentada por la empresa **INVERSIONES INRAI LTDA – EMISORA CRISTALINA ESTEREO 12.3 FM** Identificada con NIT. 830.042.619-1, es de advertir que el presente proceso se adelanta por el sistema a monto agotable así:

INVERSIONES INRAI LTDA – EMISORA CRISTALINA ESTEREO 12.3 FM - Identificada con NIT. 830.042.619-1				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DURACION**	**PRESENTACION**	**VALOR CON IVA INCLUIDO**
1	CUÑAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	30 SEGUNDOS	UNIDAD	$ 35.000,00
2	ESPACIO INSTITUCIONAL	10 MINUTOS	UNIDAD	$ 480.000,00
3	ESPACIO INSTITUCIONAL	120 MINUTOS	UNIDAD	$ 4.500.000,00

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($27.280.000,00) M/CTE,** con cargo al presupuesto de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P vigencia fiscal 2025, con el sistema de amonto agotable.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Empresa, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

14.1 DEFINICIÓN DE RIESGO

La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

A continuación, se relacionan los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripc	Consecuencia del acontecimiento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo	Que no se satisfaga	Raro -1	Menor -2	3	Bajo	ERAT área de Contratos) - Contratista	Revisión minuciosa de los documentos presenta	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Área Contratos	ener	ener	Comunicaciones y seguimi	En la

						anecesidad del anticipado sepresentendenorasselaejecucióndelcontrato						ndopor el contratista realizando seguimiento y apoyo para obtener la firma del contrato.										mientoalcontratista		

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	Designar un supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2024	septiembre de 2022	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de informes/o productos y/o documentos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato para satisfacer la necesidad de la entidad	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2024	septiembre de 2024	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pago inoportuno, por parte del contratista, de los aportes de Ley.	Afectación de las entregas del producto a la entidad	Posible -2	Menor -2	5	MEDIO	Contratista	Verificar la documentación completa al momento del contratista radicar la factura	IMPROBABLE	MENOR	4	BAJO	NO	Contratista	enero de 2024		A través del supervisor o interventor del contrato.	En la etapa contractual

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P respaldará el contrato que se llegase a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2025 según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000212 de fecha 11de abril de 2025,** expedida por el área de Tesorería que hace parte integral del presente estudio de conveniencia.

16. GARANTIAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Entidad una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1. **Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad del Servicio:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

A las garantías se les debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación del contrato sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento

NOTA: *En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*

Con este estudio de conveniencia, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta impr adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Nombre: DORA ALICIA DIAZ TORRES
Cargo: Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gloria Vianey Peña Ortíz	Auxiliar Jurídica/ - Contratación ERAT SA ESP.	
Reviso	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			